

ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL ENTRE ESPAÑA Y MALTA

Malta queda definitivamente excluida de la lista española de paraísos fiscales

El pasado 12 de septiembre de 2006 tuvo lugar la entrada en vigor del Convenio entre España y la República de Malta para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta. Este Convenio, que surtirá efectos prácticos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2007, reviste especial importancia por diversos motivos.

En primer lugar, la República de Malta se encontraba hasta este momento incluida en la lista de países considerados paraíso fiscal por España, lo que suponía la aplicación de toda una serie de normas que obstaculizaban y hacían notablemente más gravosa la obtención de rentas y las relaciones económicas con ese país por parte de las empresas españolas. La aplicación a las relaciones con Malta de estas normas restrictivas, tras su integración en la Unión Europea en 2004, era ya considerada por gran parte de la doctrina, y por alguna Administración Autonómica, como contraria a las libertades contenidas en los Tratados de la Unión. La firma del Convenio supone ahora la exclusión automática, a todos los efectos, de Malta de esa "black list" de paraísos fiscales.

Al margen de lo anterior, debemos destacar los beneficios que de modo general comporta la existencia de un Convenio de doble imposición, especialmente la seguridad jurídica y la igualdad de tratamiento que a efectos fiscales se garantiza al inversor español respecto del inversor nacional, y prestar especial atención a las reducciones impositivas que es posible obtener a través de su aplicación.

La combinación de las normas del Convenio y de las Directivas Europeas en materia de imposición directa, junto con la favorable normativa tributaria interna maltesa, crea un muy favorable marco tributario, y ofrecen interesantes oportunidades de planificación fiscal para el inversor extranjero.